

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3203/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DISTRIBUCIONES LÁCTEAS MADRILEÑAS S.L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en VITORIA, 25, SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO:

Resolución de expediente de sanción nº S-003203/2005. Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-003203/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra DISTRIBUCIONES LÁCTEAS MADRILEÑAS S.L., titular del vehículo matrícula 2557-BJP, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 032487, a las 09:50 horas del día 27 de agosto de 2005, en la carretera: N-634. Km: 162.50 por los siguientes motivos: NO HABER PASADO LA REVISIÓN OBLIGATORIA DEL TACÓGRAFO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 19 de diciembre de 2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoó el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24 de enero de 2006, a DISTRIBUCIONES LÁCTEAS MADRILEÑAS S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ANEXO I - VI PTO. 3 R(CE) 3821-85 R(CE) 2135-98; ART.141.5 LOTT, de la que es autor/a DISTRIBUCIONES LÁCTEAS MADRILEÑAS S.L. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.F LOTT.

ACUERDA:

Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a DISTRIBUCIONES LÁCTEAS MADRILEÑAS S.L., como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma

conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 24 de mayo de 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.M.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/7112

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de acuerdo de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, por el presente anuncio se cita a DON LUIS VELASCO SÁNCHEZ CIF 13760.262-Y, a quien no ha sido posible notificar el acuerdo de enajenación de bienes muebles e inmuebles, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezca en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle Juan de Herrera, nº 20, 1º A, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarle el mencionado acto administrativo, advirtiéndole de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto administrativo puede interponer recurso de reposición ante el jefe del Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, según establece el art. 223 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santander, 12 de junio de 2006.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

06/7905

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística número 11/06.

No habiendo sido posible la notificación personal al interesado, por la presente se comunica que por este Ayuntamiento se ha iniciado expediente sancionador conforme con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y el Real Decreto 2.187/78, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, con el siguiente contenido:

Responsable: Don Carlos Castro Jiménez, D.N.I. nº 13.007.690, con domicilio a efectos de notificaciones en calle La Ronda, número 12, 2º derecha, Oña, Burgos.